



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico



**Ayuntamiento
de
Cogeces del Monte**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE LA IV FERIA DE LA TRUFA NEGRA EN COGECES DEL MONTE.

Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P4700000E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de Cogeces del Monte con C.I.F. P4705500I y domicilio en Plaza Constitución, n.º 1, 47313 de Valladolid y en su nombre y representación, D. Fernando Esteban Velasco con DNI 71117196T en su calidad de Alcalde/Presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el artículo 36.1 d).

SEGUNDO. - Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, tiene entre sus fines el apoyo al sector agroalimentario de la Provincia y el impulso de los alimentos de Valladolid, gestionando la Marca "Alimentos de Valladolid. A gusto de todos", que engloba a un conjunto de empresas de producción, venta y comercialización de productos agroalimentarios e incluye dentro de sus prioridades la mejora y promoción de la actividad económica de los municipios de Valladolid, siendo por tanto la agroalimentación un sector económico prioritario para los municipios.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Cogeces del Monte con el objetivo de poner en valor las Trufas y así, dar a conocer al pueblo y su feria, pretende llevar a cabo la IV Feria de la Trufa Negra, por cuarto año consecutivo, después de la buena experiencia de los años anteriores, mejorando la calidad de las citadas ediciones.

CUARTO. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para la realización de la IV Feria de la Trufa Negra en Cogeces del Monte.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico



**Ayuntamiento
de
Cogeces del Monte**

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se articula a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente CONVENIO de Colaboración tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Cogeces del Monte, para apoyar la realización de la IV Feria de la Trufa Negra en Cogeces del Monte.

La feria se realizará los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2024 con el objetivo de que se convierta en un punto de encuentro entre profesionales y sea un referente a nivel nacional.

Consta en el expediente Memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de once mil doscientos cuarenta y cinco euros (11.245,00 euros).

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice el Ayuntamiento de Cogeces del Monte, respondan a la naturaleza del presente Convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio, hasta el fin de la vigencia del convenio. En concreto, todos aquellos destinados a la organización de la IV Feria de la Trufa Negra con las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS, tales como:

- a) Gastos de infraestructura: alquiler de carpas, puntos de luz en las carpas, tableros, sillas vallas y material para delimitar los espacios, impresión de lonas y cartelería de la feria, acondicionamiento de la zona del concurso de perros truferos, material para el concurso de cocina trufa tales como placas, alquiler de horno y alojamiento del jurado del concurso de cocina.
- b) Gastos de personal para las ponencias de cocina y demostración de maquinaria trufera en plantación.
- c) Gastos de manutención para el personal de los puestos, ponentes, voluntarios, cocineros y jurado.
- d) Gastos en premios y obsequios para los ganadores del concurso de cocina y de perros truferos.
- e) Gastos de publicidad de la campaña.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico



**Ayuntamiento
de
Cogeces del Monte**

e) No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de convenio al Ayuntamiento de Cogeces del Monte, la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €), para apoyar la realización de la IV Feria de la Trufa Negra en Cogeces del Monte.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE.

El Ayuntamiento de Cogeces del Monte, como beneficiario de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realización de todas las actuaciones necesarias que fundamentan la concesión de la subvención.
- Organización y gestión del personal.
- Desarrollo de cartelería, publicidad en radio, entrega de premios y obsequios con bolsas y material promocional del evento o cualquier otra publicidad.
- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora, así como el logotipo de “Alimentos de Valladolid. A gusto de Todos”, en un lugar visible.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad y de acuerdo con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de este convenio.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico



Ayuntamiento
de
Cogeces del Monte

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1. La cuantía de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- El 80% de forma anticipada, a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.
- El 20% restante cuando el Ayuntamiento de Cogeces haya justificado la realización de los gastos y pagos correspondientes a la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

2. Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados al Ayuntamiento de Cogeces en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

3. El Ayuntamiento de Cogeces del Monte, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio, presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, la documentación de que las actividades subvencionadas han sido realizadas, en los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado Anexo, Cuenta Justificativa Simplificada) entregando a tal efecto:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por el Alcalde de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos, además, de un balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de las actuaciones objeto del convenio (se especificará el total de gastos efectuados en el evento, diferenciando que actividades son las que se financian con esta subvención y cuales con las demás subvenciones o aportaciones).

- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo Anexo. Además, se aportarán los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- A dicha cuenta se unirán las facturas correspondientes a los gastos efectuados por el Ayuntamiento de Cogeces del Monte y los documentos justificativos de pago de los gastos subvencionables, que deben referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad aportada por la Diputación de Valladolid.

En las **facturas/nominas** deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de “**pagado**”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

Reintegro de la subvención. - En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico



Ayuntamiento
de
Cogeces del Monte

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4. Esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en Avda. de Ramón y Cajal nº 5, 47073 de Valladolid o en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>. También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el **31 de diciembre de 2024**, no estando prevista prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

NOVENA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia de este, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

La base 39,3.2. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones y convenios en régimen de concesión directa. La presente convocatoria está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 244 de fecha 22 de diciembre de 2023 concretamente en la ficha de línea de subvención 2 del programa 43900 Promoción Agroalimentaria, del Área 2 de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico de la Diputación de Valladolid destinada a fijar las condiciones de la subvención nominativa y que establece como objetivos específicos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación y cuyo objetivo es la promoción turística de la provincia de Valladolid y de los productos agroalimentarios, en concreto de la trufa negra, a través de la celebración del evento “ Feria de la Trufa Negra”.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico



**Ayuntamiento
de
Cogeces del Monte**

El Ayuntamiento de Cogeces del Monte, en materia de protección de datos, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, lo firman las Partes intervinientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE
VALLADOLID,

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COGECES
DEL MONTE

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Fernando Esteban Velasco

LA SECRETARIA GENERAL,

Carmen Lucas Lucas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico



**Ayuntamiento
de
Cogeces del Monte**

ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. _____, con DNI n.º _____, actuando en nombre y representación de la Entidad _____, provista de CIF n.º _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para el Ayuntamiento de Cogeces del Monte, para apoyar la realización de la IV Feria de la Trufa, presenta:

I.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, conforme con lo establecido en la Cláusula 7ª del Convenio que regula la concesión de la subvención, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. - El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de _____, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme al convenio suscrito para otorgar la citada subvención.

SEGUNDO. - Que se han alcanzado los objetivos concretos previstos en el Convenio de Colaboración que regula el otorgamiento de la subvención.

II. - Que la **cuenta justificativa** de los gastos realizados tiene el siguiente desglose: gastos efectuados:

Nº de Factura/Nominas /Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura /	Importe	Fecha de pago

Total, de los gastos efectuados:

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que SI/NO se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a de de

El Alcalde del Ayuntamiento

Fdo: